RESOLUCION N° 669/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 06/12 REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MINGA GUAZU.

Ciudad del Este, 23 de julio de 2012

VISTO: La Resolución N° 279/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MINGA GUAZU"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de sobres de ofertas se presentaran como oferentes las siguientes firmas: CANTERA ACARAY S.A., CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. y EDIVI S.A. dejándose constancia de las documentaciones recibidas;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar el suministro de documentos sustanciales indicados en el Anexo 1 del PBC, comprobándose que las firmas CANTERA ACARAY S.A. y CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. han presentado debidamente los mismos, mientras que la firma EDIVI S.A. lo ha hecho con deficiencias en cuanto al formulario (A2) siendo desestimada la oferta en virtud a lo expresado en el último párrafo del IAO 11.1 (i);

Que de la comparación de precios se constata que las ofertas restantes se ajustan a los requerimientos sustanciales, y siendo la de la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. la de menor precio, es seleccionada provisoriamente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior la de la firma;

Que del análisis del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de la oferta conforme a los parámetros estipulados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, surge que la oferta seleccionada ha presentado la totalidad de los documentos de carácter formal, como asimismo lo referido a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción, Experiencia General en Construcción, Experiencia especifica en construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal, y Capacidad en materia de equipos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta que cumpliera las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, contara con capacidad para ejecutar el contrato, y basado en el articulo 63° del Decreto N° 21909/03 concordante con el articulo 28° de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar el llamado a la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- **ADJUDICAR** a la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/12 "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MINGA GUAZU"**, por un monto total de **(G. 599.729.545) Quinientos noventa y nueve millones setecientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco guaranies**.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para ejecución de las obras.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. -

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 162/2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: 06/2012 REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE MINGA GUAZÚ."

VISTO: El mensaje Nº: 25/2012 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación Pública Nacional Nº: 06/2012 Regularización asfáltica en el Municipio de Minga Guazú----------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria ha estudiado el dictamen presentado por la Comisión Asesora de Obras, además de los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº: 06/2012 Regularización asfáltica en el Municipio de Minga Guazú, a la siguiente firma: **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. por el monto de Gs.: 599.729.545 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones, setecientos veintinueve mil, quinientos cuarenta y cinco).**----------

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.----------

Víctor Núñez
Secretario Político

Clara Coronel de Ríos
Presidenta